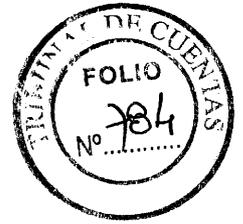




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **15 DIC 2009**

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 13550-MG-2007 caratulado: “S/ RENDICION SUBSIDIO PROVINCIAL LEY N° 736, ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE”, iniciado por la Dirección Provincial de Defensa Civil y referido a la rendición de un subsidio otorgado a los Bomberos Voluntarios “Zona Norte” de acuerdo a lo establecido por la Ley 736, el Expediente TCP N° 195/08 caratulado: “RENDICION SUBSIDIO BOMBEROS ZONA NORTE EXPTE. 13550/07 - \$ 113.581,96 EN EL MARCO DE LA LEY 736”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva dicho expediente mediante el Informe de rendición N° 530/07, todo ello en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 736, para intervención de este Tribunal de Cuentas, por un total de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 113.581,96)

Que se ha procedido a la auditoría de la mencionada rendición en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de las leyes Provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios N° 345 y 736.

Que habiendo realizado la correspondiente verificación de la rendición bajo análisis, la Auditora Fiscal actuante ha emitido, en el marco del Expediente TCP N° 195/08, el Informe N° 405/08 Letra TCP, el cual forma parte integrante de la presente, mediante el cual se realizaron reparos de carácter formal, integrando el mismo la presente.

Que ha sido motivo de consulta al Area Legal de este Tribunal, el análisis del gasto en concepto de viáticos que rinden las asociaciones de Bomberos Voluntarios, por lo que dicha area se ha expedido en otro expediente de similares características, y en relación a dicho gasto, habiendose emitido el Informe Legal N° 200/09.

Que atento lo establecido en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 50, las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un (1) año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis (6) meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas.

Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil los reparos formulados en el Informe suscripto por la Auditora Fiscal actuante a fin de que dichas observaciones sean tenidas en consideración para futuras rendiciones dado que la falta de documentación respaldatoria de los gastos como la no intervención en debida forma de la Dirección de Defensa Civil será motivo de reproche y obstarán para su aprobación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º inc. c), 4º inc. f) y g) y 20º de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

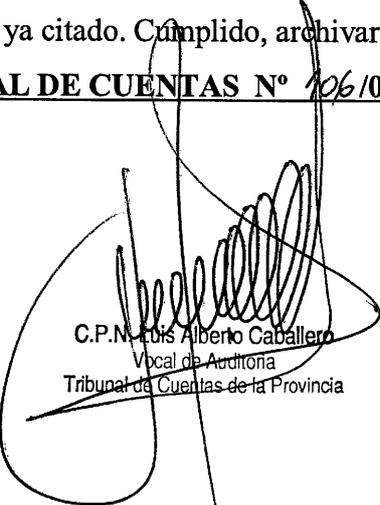
ARTICULO 1º.- Dar por verificada la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "ZONA NORTE" por el importe de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 113.581,96) según la documentación obrante en el Expediente del registro de la gobernación N° 013550-MG-2007 caratulado: "S/RENDICION SUBSIDIO PROVINCIAL LEY N° 736, ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE", haciendo saber al cuentadante los reparos formulados a la presente rendición, los que se detallan en el Informe Contable N° 405/08 Letra TCP, el que forma parte integrante de la presente, como así también las conclusiones plasmadas en Informe Legal N° 200/09.

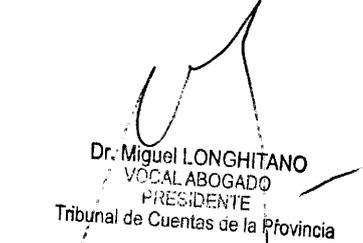
ARTICULO 2º.- Dar por concluidas las actuaciones originarias de Expediente letra TCP N° 195/08, ello según lo expuesto en los Considerandos de la presente, debiendo remitirse las mismas al archivo, una vez diligenciadas las medidas dispuestas en los artículos siguientes.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente. Comunicar al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios "Zona Norte", con copia certificada de la presente, del Informe N° 405/08 Letra TCP y del Informe Legal N° 200/09-CA y a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con copia certificada de la presente, del Informe N° 405/08 TCP y el Informe Legal N° 200/09-CA y devolución del expediente del registro de la gobernación N° 013550-MG-2007 ya citado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 106/09-VA.

| |
|-----------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Comprobó: |
| Comprobó: |
| VºBº: |


C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia